

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 27 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4201

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 159 de 10 de Julio de 1923.....	13555
Resolución número 160 de 12 de Julio de 1923.....	13555

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 87 de 1923, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....	13555
SECCION PRIMERA	
Resolución número 159 de 11 de Julio de 1923.....	13555
Resolución número 160 de 12 de Julio de 1923.....	13555
Resolución número 161 de 12 de Julio de 1923.....	13555

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 35 de 1923, de 12 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el Museo de Instrucción Pública.....	13556
Decreto número 36 de 1923, de 13 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.....	13556
Las Disciplinas Mentales.—Su organización a base de nuevas primitivas por Juan C. Vignati.....	13556
Artículos Oficiales.....	13557
Edictos.....	13557

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 159.—Panamá, Julio 10 de 1923.

Valentine Morrell, natural de Jamaica y vecino de Balboa, Zona del Canal, pide en el memorial anterior que se permita venir a Panamá a su hermana Washiti Desylva Morrell, quien reside actualmente en Jamaica, Antilla Inglesa, y para comprobar que posee los medios necesarios para atender a la subsistencia de ella, acompaña a su petición un recibo, otorgado el 27 de Junio de este año, por el Colector de Rentas de la Zona del Canal, en el cual se hace constar que Morrell ha cubierto el valor del alquiler del departamento que ocupa en la casa número 962, de La Boca, Zona del Canal, y un certificado expedido por Carl A. Strom, quien en su carácter de arrendatario de los Restaurantes de la Zona del Canal, declara que el peticionario está empleado a su servicio como administrador del Restaurante de La Boca.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

De acuerdo con el Decreto número 59 de 7 de Enero de 1922, toda persona que se dirija a Panamá, como pasajero de tercera clase, en busca de trabajo o por cualquier otro motivo, debe comprobar que cuenta con medios lícitos para subvenir a sus necesidades, y en tal virtud, se ha venido exigiendo que los interesados, personalmente o por medio de apoderado, presenten la prueba de que cuentan con esos medios. Con tal objeto presenta Valentine Morrell el certificado que le fue expedido por el arrendatario de los Restaurantes de la Zona del Canal; pero, como este Gobierno, de acuerdo con el Tratado Varilla-Hay, no admite que en la Zona del Canal pueda haber negocios particulares, sino aquellas actividades que el Gobierno de los Estados Unidos desarrolle directamente con el objeto específico de mantener, operar y defender el Canal de Panamá, no puede aceptar como prueba el certificado que presenta el peticionario Morrell, por cuanto que dicho certificado se relaciona íntimamente con un negocio no reconocido por este Gobierno.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Valentine Morrell en el memorial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 160.—Panamá, Julio 12 de 1923.

En el anterior memorial manifiestan los señores Domenico y Luigi Maglione, naturales de Italia, vecinos de esta ciudad y comerciantes, que actualmente se encuentran en ese Keso Pietro Maglione di Giulio, hermano de los peticionarios, y solicitan permiso para que pueda venir a esta ciudad a trabajar con ellos. Como los peticionarios han comprobado en esta Secretaría con las facturas correspondientes que se dedican a la venta de prendas, y que cuentan, por consiguien-

te, con medios lícitos para proteger a su referido hermano,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, para que vise el pasaporte del señor Pietro Maglione di Giulio, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 67 DE 1923

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María Calvo, Expendedor Oficial de Especies Venales en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, 11 de Julio de 1923.

Vista la Resolución sin número de fecha 30 de Junio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, enviada a este Despacho en apelación, por la cual se le impone una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) al representante o dueño del «Hotel Italia» de esta ciudad, por infringir las disposiciones que reglamentan la venta de licores al por menor, y teniendo en cuenta las explicaciones que ha dado el dueño del hotel mencionado de las cuales se deduce que la falta que se le atribuye fué cometida por un empleado nuevo que desconoce los reglamentos; pero que no obstante esto, no es posible dejar de imponerle algún correctivo, que subsane la irregularidad cometida involuntariamente.

SE RESUELVE:

Reformar la citada Resolución del Administrador General en el sentido de rebajar a diez balboas (B. 10.00) la multa impuesta al dueño del «Hotel Italia» de esta ciudad.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, Julio 12 de 1923.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución número 145 de fecha 28 de Junio último, dictada por

el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por medio de la cual se le impone una multa de B. 25.00 a Hoo Sang y otra de B. 25.00 a Robert Woodham, como infractores de la Ley 28 de 1919, en vista de estar comprobada la falta y de que el apelante Hoo Sang no ha sustentado la apelación que interpuso contra dicho fallo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, Julio 12 de 1923.

Por oficio número 59 de fecha 5 de Junio último, manifiesta el señor José Domingo Soto, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, que: «Debido a las constantes consultas que le hacen los dueños de naves de que se debe pagarse por cuatrimestre o por año el impuesto que grava a éstas, se permite someter a la consideración y resolución de este Despacho la consulta, ya que no le es dable resolverla.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 553 del Código Fiscal, establece que las naves, de cualquier clase que sean, que hagan el servicio de comercio de cabotaje o costanero, pagarán un impuesto anual de cincuenta (B.0.50) centésimos de balboa por cada tonelada o fracción de tonelada de registro.

La Resolución número 699 de 7 de Octubre de 1921, al referirse a una consulta de los señores «Payne & Wardlaw», en representación de la Compañía Naviera Española «Sota & Aznar», dispuso que como el Código Fiscal vigente no grava de manera especial las embarcaciones que hacen el servicio de alta mar, sino de la porque no se tuvo en mira la posibilidad de que se estableciera ese servicio, se gravaran dichas embarcaciones con un impuesto anual de diez (B.0.10) centésimos de balboa por cada tonelada o fracción de tonelada de registro, pero no estableció la forma en que debe pagarse dicho impuesto, y es obvio que debe efectuarse por anualidades vencidas, conciliándose a los contribuyentes que paguen adelantado el impuesto que les corresponda dentro del primer cuatrimestre del año, la rebaja del 10% que establece la ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El impuesto anual de diez (B.0.10) centésimos de balboa por cada tonelada o fracción de tonelada de registro, con que están gravadas las embarcaciones que hacen el servicio de alta mar, se pagará por anualidades vencidas, conciliándose a las Compañías, Agentes o dueños de naves que paguen adelantado el impuesto que les corresponda, dentro del primer cuatrimestre del año, la rebaja del 10% que establece la ley.

Las naves que se inscriban en el Registro de la Marina Mercante Nacional, pagará el cuatrimestre completo dentro del cual se hubieren inscrito.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 35 DE 1923

(DR 12 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Angélica Ch. de Patterson, Directora de la Escuela Profesional de Mujeres.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Isabel Herrera, Subdirectora de la Escuela Normal de Institutoras, en reemplazo de la señora Angélica Ch. de Patterson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 36 DE 1923

(DR 13 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Juana Villaverde, para Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

LAS DISCIPLINAS MENTALES

SU ORGANIZACION A BASE DE NUEVOS PRINCIPIOS

Trabajo presentado al Tercer Congreso Americano del Niño (Sección Educativa) celebrado en Rio de Janeiro el 27 de Agosto de 1922

TEMA 7º

"Dada la finalidad de la enseñanza primaria—desarrollo mental y preparación para la vida social por la educación—cuáles son las disciplinas instructivas preferidas y su relativa preponderancia."

I

Con grandes vacilaciones he aceptado el honoroso encargo de exponer a la consideración de esta distinguida asamblea, algunas breves ideas acerca de cuáles son las disciplinas instructivas preferidas y su relativa preponderancia. No pretendo resolver definitivamente a las preguntas en mi discurso, porque mi límite de capacidad me impide dar la última palabra en un problema que admite múltiples soluciones en relación con el medio, los recursos, el tiempo y el espacio. Más que una y proeza deseo me ha permitido escribir a un nivel que sea la forma en que el problema ha sido planteado en Buenos Aires, durante el último curso, para el primer año de nuestro sistema, sobre el cual me he basado para formular un programa de enseñanza y de formación del niño, y cuyo desarrollo me sirvió de base para la aplicación de los principios.

II

La gran guerra despertó a nuestra enseñanza primaria e impulsó a ella

sarticulada. Las autoridades escolares palaban, sin suprimirlos, sus más graves defectos.

El sistema educacional establecido valoraba más lo aparente que lo real, concediendo capital importancia a la forma externa, con detrimento del concepto fundamental de cada asunto. La escuela malgastaba sus mejores energías en la preparación de un cuaderno decorativo, relegando al niño a un plano secundario. En el mejor de los casos, el alumno era iniciado en el conocimiento de las asignaturas de un programa, desorientante por lo sintético y susceptible de las más variadas y contradictorias interpretaciones. La anarquía resultante agitaba, desesperada, su hermoso cuaderno, a la manera del naufrago que agita sus fuerzas en asirse al verde camalote que le sugiere una ilusión de seguridad y solidez.

III

Esos era el estado de la enseñanza cuando fué elevada a la inspección técnica general un profesional de robusta y equilibrada inteligencia. Sus anteriores estudios filosóficos y sociales le han llevado a plantear el problema de la enseñanza y a encarar su solución, adoptando para el trabajo escolar los principios de organización en que se basa la gran industria. En esa forma se evita la dilapidación de energías y de tiempo y el sistema de labor que se establece permite que todo se una, enlace y controle mutuamente, a fin de realizar la formación individual y social del niño.

La nueva organización del trabajo escolar reposa en los siguientes principios:

1º.—"Eliminación de las prácticas y procedimientos que importen desperdicio de tiempo y de energías y, por ende, de valores".

2º.—"Ordenación sistemática del trabajo mediante la definición precisa de las funciones de cada órgano y la correlación e integración de aquellas con un criterio de cooperación común."

Se amalgaman así, en el nuevo sistema escolar, dos fuerzas al parecer antitéticas: el egoísmo individual que forma la personalidad, y el altruismo que actúa como conglutinante en toda agrupación social.

Sobre la base de la cooperación de los esfuerzos individuales, la labor escolar se erige como una construcción colectiva.

IV

La ley 1420 impone al magisterio argentino la obligación de enseñar las asignaturas siguientes: Lectura y Escritura; Aritmética; Geografía; Historia; Idioma Nacional; Moral y Urbanidad; Higiene; Nociones de Ciencias Matemáticas Físico-Naturales; Dibujo; Música; Gimnasia; y conocimiento de la Constitución Nacional.

Las niñas deben, además, aprender labores de aguja y rudimentos de economía doméstica.

Los varones, en la campaña, reciben a su vez nociones de agricultura y ganadería.

La aplicación leal de la ley permite, indudablemente, la polarización de las predisposiciones individuales porque disminuye todas las tendencias de intelecto humano. Pero para ello es necesario que el maestro deje de ser dueño de la fuerza mental de sus educandos y no la desvíe hacia la disciplina de su personal inclinación.

Al maestro no le es permitido forjar mentalmente al niño a su imagen y semejanza.

Esos ocurría era hábil y lamentable frecuencia. El previsible Ley con respecto a la práctica porque sus enseñanzas se aplican con distinta intensidad. Los programas, que algunos en muchos casos, se ven reducidos a un simple listado de materias, como platos y preferencias según el maestro, que no se aplican a sus educandos, sino a sus propios. La disciplina se establece al niño como un hábito que se adquiere por fuerza, y no como un hábito que se adquiere por voluntad propia.

V

El niño, en realidad, es un ser distinto del hombre físico, intelectual y moralmente.

La infancia es el proceso evolutivo natural con que el niño adquiere la experiencia necesaria y se convierte en hombre. De ahí, que la escuela deba adaptarse en todas sus manifestaciones a las necesidades del niño para favorecer su evolución. No es el niño quien debe adaptarse a las necesidades de la escuela.

El pensar, el sentir y el querer son el triple aspecto de la única e indivisible función del espíritu, cuyo proceso concurre fatalmente a alimentar todas las disciplinas. Por eso todos los sistemas de enseñanza—aun los menos propicios a la evolución del espíritu—tienen algún valor positivo por la acomodación forzada de la mente, plástica por esencia, que reacciona ante los estímulos externos.

El valor funcional de las disciplinas no depende tanto de su contenido como de la forma en que se presentan al intelecto. Es, pues, evidente que si la escuela sabe presentar cada disciplina en forma funcional, respetando la organización cerebral para hacerlas más asimilables, favorecerá el proceso evolutivo de la formación del espíritu, sin dañar las tendencias naturales en que se fundamenta la diversidad individual tan necesaria para la armonía social a causa de la variedad múltiple de la labor en la gran colmena humana.

VI

El profesional que observaba de cerca la obra de nuestra escuela notaba de inmediato la dilapidación de trabajo resultante de la atención arbitraria que se daba a cada disciplina, tanto en cantidad como en calidad. No era posible efectuar el control sistemático de los resultados obtenidos; mayor dificultad aún para determinar la suficiencia o el retraso mental del niño, o establecer el valor profesional del maestro.

El intercambio de alumnos de las escuelas de diversos barrios de la Capital y, también entre los años de distintas secciones de idénticos grados dentro de una misma escuela, evidenciaba un hecho, hasta a los maestros menos avisados. Los grandes y profundas ligaduras de la preparación infantil dificultaban toda obra escolar, ahogando en el desaliento a los educadores de alma noble.

Más todavía: a las anteriores dificultades deben sumarse las que acompañan indefectiblemente al período de iniciación de los maestros. Estos se ven obligados a presentar desde el primer momento el desarrollo del programa de cada asignatura, dando a éstas valor y preferencia, según los dictados de su juicio inexperto. El perjuicio que causaba en los discípulos la sucesiva experimentación de desarrollos fácilmente modificados concluía por enfriar los entusiasmos de los profesores novicios, en el preciso instante en que la experiencia, penosa de años, los habilitaba para enseñar con eficacia.

Los resultados de la labor escolar, mediores en relación a los esfuerzos y al tiempo, hacían necesaria una reforma. Esta debía aprovechar la experiencia de la gran industria, llevando a la escuela el Taylorismo, división racional del trabajo que, economizando tiempo y energías, la hiciera más beneficiosa para el educando e imposibilitara el encorramiento del maestro desanimado por el poco fruto de sus esfuerzos. La fórmula a que debe responder todo el nuevo sistema se concreta, según su autor, en el siguiente mandamiento: "Una misión por funcionario y cada funcionario en su misión"

VII

La naturaleza nos muestra íntimamente ligados entre sí los materiales que forman las disciplinas escolares, su clasificación es una mera concepción humana para facilitar su estudio.

Las disciplinas vienen, pues, a ser los diversos aspectos que nos ofrecen las formas más del universo y éstas serán más asimilables cuanto mayor sea el número de aspectos que componen la enseñanza. La multifuncionalidad de interés, porvenir o estudio pedagógico en el que se vinculan todas las ideas e ideas que el proceso de aprendizaje despierta en el niño, la asociación y la mezcla del nuevo conocimiento. Además, es un estímulo positivo de ideas y conocimientos favorece los procesos asociativos de la generación.

Las disciplinas no se deben, por lo tanto, presentar al niño como organiz-

mos independientes y completos, sino como simples bases para fundamentar un conocimiento más vasto, hacia el cual se sienta constantemente excitado.

Pero conviene señalar que la multiplicidad lateral no debe conducir ni a la polimatía ni a la multiplicación en las ocupaciones. La vida social, por su complejidad, impone la división del trabajo y limita la esfera de acción individual. La escuela, que no está al margen de la vida, debe organizar su labor en igual forma.

Para economizar energías es necesario establecer no sólo la división del trabajo, sino también la manera de efectuarlo para que se realicen las mutuas interdependencias que aseguran el conocimiento por la concentración de todos los aspectos. En ello estriba la virtud de la Pedagogía de Herbart: toda idea nueva ha de presentarse al espíritu en íntima relación de semejanza con las preexistentes, en forma tal que todos los pensamientos formen un tejido único que se desenvuelve, extiende y desarrolla en todo sentido, como si fuera un organismo vivo cuyo crecimiento se efectúa por nutrición.

Los hechos así presentados ofrecen la ventaja de concentrar todas las energías cerebrales. Estas elaboran entonces más eficazmente por el funcionamiento orgánico de los procesos asociativos que permiten establecer nuevas vías de más fácil coordinación. En esas condiciones, se pone en actividad todo el complicado organismo cerebral válido para la elaboración ideativa, sin desviar las propensiones naturales y favoreciendo la economía de tiempo por la contemplación de todos los intereses.

Conviene dejar establecido que no basta que cada maestro cumpla aisladamente con las exigencias señaladas; hace falta también coordinar la labor de los diversos maestros que, en años sucesivos, tendrán a su cargo la preparación del niño, para economizar esfuerzos, energías y tiempo. Por encima del aporte que cada maestro lleva anualmente a la formación mental del niño, está la tarea más elevada de la coordinación de los esfuerzos de todos los maestros que lo instruyen durante su paso por la escuela primaria, de modo de obtener una resultante única: la preparación armónica del niño individual y célula social. Esto implica establecer, dentro de la función propia que la división del trabajo impone a cada maestro, una gradación progresiva de tareas íntimamente ligadas que se suman y perfeccionan a las de los años anteriores, para que el conjunto remate la unidad arquitectónica en un mismo fin: preparación individual y social del niño.

Es sabido, finalmente, que el lenguaje es el vínculo social por excelencia y el medio con que sistemáticamente traducimos los procesos del pensamiento, por lo cual está íntimamente ligado con los actos conformativos y con la ideación. Todas las disciplinas mentales, por esta razón, se benefician del lenguaje, el cual a su vez se enriquece con aquellas, porque la elaboración de ideas más exactas exige mayor precisión en las palabras que las representan.

Los sucesivos progresos realizados por el niño en su cultura van acompañados por un correlativo éxito en el empleo del lenguaje. Esto se explica porque el lenguaje es la forma de la cultura más obvia y asequible.

Entre el lenguaje y las demás disciplinas escolares existe, por lo tanto, un intercambio de beneficios en la obra común de la formación del espíritu y una unidad federativa por los fines de la instrucción; eso constituye un verdadero proceso de sinergia.

Todas las demás disciplinas escolares vienen, pues, a concentrarse en el lenguaje.

VIII

Un buen programa de estudios debe tener en cuenta las premisas anteriores, a fin de aprovechar íntegramente el trabajo de los niños en los menos expeditivos, de modo que el éxito no dependa exclusivamente de la existencia de grandes maestros ni de grandes directores. Si lo hay, tanto mejor y deben ser utilizados como fuerza viva para levantar la gran masa del magisterio a un más alto nivel de perfección profesional.

Hacer depender la suerte de la escuela

la de la aparición esporádica de genios en el magisterio, vale tanto como implantar programas asépticos tan sólo a los grandes maestros. Y, desgraciadamente, tal parece haber sido la intención con que, en un tiempo, se planearon sistemas y programas.

IX

El doctor José Rezzano, por sus estudios y fina observación de la realidad escolar había llegado a establecer todas aquellas finalidades al hacerse cargo de la inspección general. Con claridad y precisión señaló las normas conducentes a una reforma que tendiera, en primer término, a mejorar la escuela por su mayor rendimiento cualitativo y cuantitativo y favoreciera, además, al maestro evitando el desperdicio de energías no utilizables en la preparación moral, intelectual o física del niño. Este, en el nuevo sistema, se convierte en el centro vital de todas las preocupaciones de la vida escolar.

Siendo el niño y sus necesidades el centro a que converge toda la vida de la escuela, se ha desechado en la enseñanza de toda disciplina la información fragmentaria que da conocimientos aislados y desarticulados en forma de constituir un agregado, sin incorporarse al organismo vivo de los conocimientos. La escuela debía abandonar la senda que conduce al enciclopedismo aparente y contentarse con la más modesta y sólida misión de formar el espíritu del niño por medio de un limitado número de conocimientos circunscriptos y bien organizados que tendieran a aumentar su receptibilidad, a fortalecer su memoria y a multiplicar su actividad atencional.

X

Presentes todas las consideraciones expuestas, corresponde examinar la forma en que los maestros, dentro del nuevo sistema, deben enfocar las disciplinas instructivas a fin de responder a sus principios fundamentales, esto es: economía de fuerzas por la ordenación sistemática de cada asignatura, estrechamente correlacionada e integrada en la cooperación común del funcionamiento cerebral y en la formación del espíritu. La forma que se ha imaginado solución —a mi juicio y en el momento actual de la escuela de la Capital— el problema psicopedagógico formulado en el tema oficial No 7 del programa preparado por el Comité Organizador de la Sección Educación del Tercer Congreso Americano del Niño.

Lo expuesto anteriormente permite contemplar ese problema y su solución, dentro del marco señalado para las escuelas de la ciudad de Buenos Aires:

a) Las disciplinas mentales deben presentarse al intelecto del niño sin preferencias que fuesen su inteligencia a orientarse hacia polos magnéticos artificiales, contrarios muchas veces a sus predisposiciones.

b) Estas deberán respetarse siempre, a fin de facilitar la evolución individual y propender a la armonía social que nace y se desarrolla precisamente en virtud de la diversidad.

c) Deben mostrarse todos los aspectos de un asunto para que, de esa visión polifásica —multilateralidad de interés— el niño asimile naturalmente determinados aspectos que, por ser más concordantes con su ideación, plasma con preferencia. El proceso de estimulación que, de ese modo, asegura para todos los tipos mentales.

d) Las disciplinas mentales deben ser consideradas como simples aspectos que nos presentan los fenómenos del universo.

e) Deben enseñarse y graduarse los conocimientos vitales de cada disciplina mental y presentarse fuertemente organizados, con el fin de aumentar la receptibilidad de formación la memoria y de multiplicar el poder atencional. Con esta orientación la enseñanza se propone de la pleromía, sino de la formación integral del espíritu, por cuanto, para estudiar cada asunto en sus diversos aspectos, como en actividad todas las energías latentes de la mente.

f) Los ejercicios espirituales se valorizan a la medida que en el niño se desarrolla el gusto de hacer, llegando paulatinamente a la implantación de la escuela del trabajo, ideal a que debemos aspirar, porque se considera el trabajo como el centro de interés más poderoso

para una buena educación funcional. La escuela, por el trabajo, aspira a ser la expresión real de la actividad social y no un mundo aparte donde se aprenden lecciones.

g) Se debe organizar la enseñanza y toda labor escolar en forma tal que haga posible un eficaz control y permita en todo momento apreciar sus resultados, determinar la suficiencia o el retardo mental del niño y establecer el valor profesional del maestro.

h) Debe llevarse el taylorismo a todos los órdenes de la actividad de la enseñanza primaria.

XI

Para hacer posible esta reforma, fué necesario, ante todo, circunscribir el círculo de cada disciplina, prescripciones, luego, íntimamente relacionadas; graduar sus dificultades de acuerdo con la edad de los educandos y con su desarrollo mental progresivo; favorecer en todo caso la maduración cerebral de preferencia a la simple memorización; dar a cada asignatura su verdadero carácter —aspecto— para que responda a las tendencias naturales del espíritu, favoreciendo a todos y especialmente a los menos capacitados; establecer la preponderancia de los ejercicios de observación, comparación y expresión concreta, al comienzo de las enseñanzas, e introducir muy gradualmente los ejercicios sistematizados e independientes de asociación y de expresión abstracta; señalar en cada caso la forma de encarar los asuntos; determinar lo fundamental y lo accesorio; organizar una mútua disciplina de confianza en todos los órdenes de la labor escolar; desenvolver el espíritu de la responsabilidad; favorecer la iniciativa y conducir hacia la actividad solidaria de la cooperación de los esfuerzos; y, finalmente, clasificar los tipos de clase a dictarse, para que todos los conocimientos se refundan en un conjunto único que se desarrolla en todo sentido, a manera de un organismo vivo que crece por nutrición.

Concebida así la labor de la enseñanza, en sus líneas generales y en sus detalles, fué necesario someterla al ensayo y a la crítica de la experiencia. Directores y maestros pusieron al servicio de esta obra todo su entusiasmo profesional, coadyuvando ampliamente en la reforma por las modificaciones y correcciones que su aplicación les sugería en la práctica diaria.

Se ha facilitado en esa forma el trabajo, con ahorro de energías y de tiempo, salvando a los maestros novicios de los tanteos de la inexperiencia y evitando el enervamiento de los que habían perdido la fe en su misión. Las débiles aptitudes de una buena mayoría han rendido el máximo de eficiencia.

La vida social, como la escolar que es su reflejo, evidencia el hecho incontrovertible de que el lenguaje, por sus especiales condiciones, tiene una relativa preponderancia, en virtud de su colaboración con los elementos de todas las actividades humanas.

Dentro del nuevo sistema educacional el lenguaje es también la disciplina que mejor encarna el proceso nacionalista, patriótico y humano.

La organización sistemática de la labor escolar ha permitido valorar la imagnable fuente de energías que encierra el lenguaje. Por eso se le asigna en el nuevo plan un lugar privilegiado, como a la más fiel expresión del trabajo colectivo y el más práctico exponente de la cooperación de los esfuerzos.

Conviene, por fin, señalar que todos los aspectos tienen en sí una tendencia innatamente democrática y profundamente humana.

Así se manifestó en forma expresa en la fiesta de la humanidad, al comenzar la Primavera en la que la escuela, Bona de vida y amor, puso al niño en pleno contacto con el mundo natural, fuente permanente de vida y salubridad, cuando en esa fiesta se oyó sus aspiraciones de libertad y justicia y las aspiraciones de justicia y libertad de todos los niños de la tierra, para que sea una verdad eterna el vínculo de sus padres.

Concluimos los trabajos de la libertad, por lo tanto, la libertad es el mundo que queremos habitar el suelo argentino.

Conclusiones

Es necesario introducir en la escuela, en la enseñanza que imparte y en toda

manifestación de su labor, los mismos principios y procedimientos que rigen el trabajo en la vida social, ya que la escuela no es un cuerpo distinto, sino un órgano vital de la sociedad.

JUAN C. VIGNATTI.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común de Buenos Aires.)

AVISOS OFICIALES

PERMANENTR

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y maderera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3 clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propos. serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta

de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para obtener el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, traslado de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá.

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Ursula de Freitas Caldeira, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo M. Caldeira.

Se le hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no comparecieren, se le nombrará un defensor de ausente con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Junio 13 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA F.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—6.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud del señor Tomás Díaz, para que a título gratuito y en plena propiedad se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de La Chorrera, en el lugar denominado El Lirio y dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Lirio; Sur, aguas de río Viejo; Este, camino para La Chorrera; y Oeste, terrenos del Norberto González.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del C. Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las 10 de la mañana del día de hoy 9 de Junio de 1923.

El Gobernador, **R. ESTRINEAUT.**
El Secretario, **Recaredo Carles.**

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Crispiliano Castillo, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

E. S. D.

Yo, Crispiliano Castillo, mayor, natural y vecino del lugar del Quitafío, en mi carácter de jefe de familia pobre, dedicado a la agricultura, como lo compruebo con el certificado adjunto, pido a usted atentamente, que me adjudique a título gratuito, en pleno dominio, un globo de terreno que es el mismo que poseo desde varios años en el lugar del Quitafío, de donde derivó el sustento mío y el de mi familia.

Los linderos de este terreno que lo tengo cercado a la redonda, son los que siguen:

Norte, camino de Las Palmillas; Sur y Oeste, predio de Faustino Castillo; y Este, finca de Mauricio Villarreal.

El terreno descrito no contiene minas ni yacimientos minerales, que lo hagan inadjudicable; está compuesto en parte de montes y en parte de cultivos del suscrito.

Sírvase darle a esta solicitud la tramitación correspondiente.

David, Julio 11 de 1923.

Rogado del señor Crispiliano Castillo, que dice no sabe firmar.

José Pastor Miranda.

David, Julio 11 de 1923.

El Gobernador, **DIONISIO VILLARREAL V.**

El Secretario, **J. M. Terán A.**

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color blanco que se encuentra pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de «La Troncha», hace más de tres meses. Que el referido se-

moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde, **M. LESCURE.**
El Secretario, **César S. Rivera.**

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de saugre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal, **J. B. QUIRÓS.**
El Secretario, **A. Fernández F.**

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torete amarillo, marcado a fuego en la púlpula izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torete, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Junio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente, **R. DÍAZ R.**
El Secretario, **Manuel S. Picota.**

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la púlpula izquierda; y en la paleta del mismo lado, así: **—S** sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde, **LEOPOLDO AROSEMENA.**
El Secretario, **B. Cárdenas A.**

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde, **D. CHICHACO.**
El Secretario, **B. de Gracia.**

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: **D C = S** y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde, **E. CANDANEDO.**
El Secretario, **Alejandro C. Morales.**

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: **CA** el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde, **E. CANDANEDO.**
El Secretario, **Alejandro C. Morales.**

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achutillio, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda; y **1 A** en la anca derecha; y **2** en la púlpula izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde, **ISMARL ANTADILLAS.**
El Secretario, **Eligio Ojedis.**

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achutillio chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente esta marcada a fuego así: **PC** y sangre escarlata en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hocca lomi-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocerse dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: **1 A** y a sangre rabasacada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde, **BALBINO CÓRDOVA.**

30 vs.—7